SINDICATURA RECIBIDO ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. LAURA 20 AGO. 2026 2:30 HRS.

C/ANEXOS 078

EGRESOS RECIBIDO ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. Juan 9:49am 12 AGO. 2026

NUMERO DE CONTRATO: **FORTA-17-2026**.
RECURSO: **PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN.**
NOMBRE DE LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DE POLÍGONO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FOSAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES Y CONEXIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA), UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO – CIUDAD GUZMÁN, ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**
CONTRATISTA: N1-ELIMINADO 1

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO" que celebran por una parte **"EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, representado por los Ciudadanos: **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Presidenta Municipal, **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, Síndica Municipal, **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES,** Secretaria de Ayuntamiento, **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad, **ARQ. MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN ESPINOZA**, Director de Obras Públicas, y **L.C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS**, Encargada de la Hacienda Municipal; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste Contrato se les denominará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la Persona Física **ING.** N2-ELIMINADO 1 a quién en el trascurso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; y cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominará en conjunto como **"LAS PARTES"**, las cuales tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando que es su deseo celebrar el presente Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

1.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 65, celebrada el día viernes 26 de junio del año que corre, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el dictamen que **autorizó el techo financiero** definitivo para la ejecución de la obra pública número **FORTA-17-2026** por la cantidad total de **$6,435,499.99 M.N. (Seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con cargo al fondo federal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **(FORTAMUN) así mismo,** considerando que **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad puede omitir llevar a cabo el procedimiento de contratación de licitación pública y celebrar contratos a través del **PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el mismo, en el mismo punto de ayuntamiento **se aprobó y autorizo la modalidad de contratación mediante Concurso Simplificado Sumario** como procedimiento de excepción a la licitación pública, y ratificó la lista de los siguientes 5 contratistas invitados a concursar: **URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL, RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ROASA, S.A. DE C.V. y el ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS** propuestos por el Área Técnica en su ***ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN***, aprobados por el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande** y posteriormente autorizados y ratificados por la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

N3-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

2.- Una vez notificado el Punto de Acuerdo anterior y dando continuidad al proceso de contratación, la Dirección de Obras Públicas, a través del Área Técnica, llevó a cabo cada una de las fases del Concurso Simplificado Sumario correspondientes, de conformidad al calendario de Actos establecido en las **BASES 02/2026** como se describe a continuación:

FECHA Y SITIO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES:	**27 DE JUNIO DEL 2026 EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO LINK: HTTP://WWW.CIUDADGUZMAN.GOB.MX/PAGINA.ASPX?ID=2ABDEBF6-A96F-43E7-ABF1-547B36F8A2D9**
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	**LUGAR:** SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO – CIUDAD GUZMÁN, ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **DÍA Y HORA: JUEVES 09 DE JULIO A LAS 10:00 HORAS.**
JUNTA DE ACLARACIONES:	**LUGAR:** EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **DÍA Y HORA: JUEVES 09 DE JULIO A LAS 12:00 HORAS**.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:	**LUGAR:** EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **DÍA Y HORA: 15 DE JULIO A LAS 9:30 HORAS.**
PRONUNCIAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE FALLO:	**LUGAR:** EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **DÍA Y HORA: 24 DE JULIO A LAS 14:30 HORAS**

3.- Derivado de los actos de presentación y apertura de proposiciones, y una vez realizada la evaluación económica por el método de tasación aritmética por parte de la Dirección de Obras Públicas, el Área Técnica formuló y turnó la propuesta de **POSIBLE FALLO** para su correspondiente revisión legal ante el Comité de Obra Pública quienes mediante su Décima Sexta Sesión Extraordinaria lo analizaron, autorizaron, ratificaron, dictaminaron y turnaron a la Comisión de Obras Públicas a efecto de dictaminarlo como corresponda para presentarlo ante el Pleno del Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

4.- **En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 69 celebrada el día el viernes 31 de julio del 2026, en el punto número 5 del orden del día** se aprobó y autorizó el fallo final del procedimiento de contratación de la obra número **FORTA-17-2026**, emitiéndose los puntos resolutivos mediante los cuales se adjudicó formalmente el contrato al **ING. SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CUEVAS** por un monto **$5'630,114.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 47/100 M.N.),** facultándose de manera expresa a los funcionarios públicos comparecientes para suscribir en nombre y representación del Municipio el presente instrumento jurídico y los convenios derivados del mismo, ordenándose las notificaciones conducentes para el control presupuestal del fondo federal **FORTAMUN**.

N5-ELIMINA

5.- En virtud del cambio inesperado de fecha de la sesión del Pleno del Ayuntamiento en la que se aprobó el Fallo Final, se difirió la fecha calendarizada en las Bases 02/2026 para celebrar la junta de pronunciamiento de fallo, hecho que se notificó a los concursantes con la debida antelación, celebrándose el día 03 tres de agosto del año que corre.

DECLARACIONES:

1. **"EL AYUNTAMIENTO"** declara que:

1.1 Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad legal para suscribir el presente Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción III, 32, 33 y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción VIII y 52 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracción VI, 11, 14, 42, 43 numeral 1 fracción III, 43 numeral 2 fracción I, 86, 87 y 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento; así como los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.2 Acredita la personalidad jurídica de sus representantes electos mediante la copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de Munícipes, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 09 de junio de 2024; y la de los servidores públicos por designación, mediante las copias certificadas de sus respectivos Nombramientos vigentes. Todos los suscriptores se identifican con su Credencial para Votar original expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyas copias simples obran en el expediente único de la obra. Asimismo, sus facultades para suscribir el presente instrumento emanan de lo autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública Extraordinaria número 58, celebrada el 08 de mayo de 2026.

1.3 Señala como domicilio para los efectos de este Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número **62 de la Avenida Cristóbal Colón, Colonia Centro, Código Postal 49000**, lugar en que se ubica el Palacio Municipal en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes **MZG8501012NA.**

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1 Acredita el carácter con que comparece mediante la exhibición de las copias certificadas de su Cédula Profesional Federal de **INGENIERO CIVIL** N8-ELIMINADO 11 expedida el 19 de diciembre del 2002, su Cédula Estatal N9-ELIMINADO 11 expedida el 26 de marzo del 2003 y de su Credencial para Votar con **OCR:** N10-ELIMINADO 13

2.2 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra pública objeto de éste Contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.3 Al contar con la profesión de Licenciatura en Ingeniería Civil, se designa a sí mismo como **Responsable de Obra**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XVII y 104 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 136 y 170 primer párrafo de su Reglamento.

N7-ELIMINADO 8

2.4 Bajo protesta de decir verdad, al momento de suscribir el presente Contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el numeral 1 del artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: N12-ELIMINADO 3 lo cual acredita con su Constancia de Situación Fiscal, que le fuera expedida por el SAT.

2.7 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social; lo que acredita con las impresiones digitales de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que le fuera expedida por el Servicio de Administración Tributaria y con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, que le fuera expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8 Se encuentra registrado en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, ante la Dirección de Obras Públicas, bajo el Número de Registro **22**, vigente a la fecha de celebración del presente contrato.

2.9 Dentro de su **especialidad** se encuentran: infraestructura vial: movimiento de tierras; edificación: recreación y obras civiles; vías terrestres: mantenimiento de carreteras y puentes (en estructura de acero, concreto o prefabricados); obras hidráulicas: agua potable, alcantarillado, saneamiento, dragados y obras de saneamiento (limpieza de ríos, arroyos y cuerpos de agua); infraestructura vial: estructura de acero, pavimentos de concreto, redes de alcantarillado sanitario, empedrados, construcción de terracerías, pavimentos de asfalto, banquetas y guarniciones, alumbrado público baja tensión), puentes y obras de drenaje; infraestructura deportiva: usos múltiples, basquetbol, voleibol, frontón, futbol y gradas; imagen urbana: integración y recuperación de imagen en sitios históricos y espacios públicos, parques y jardines.

2.10 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito estatal y municipal, las normas de calidad de los materiales, el contenido del Programa de Ejecución de los Trabajos, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas, el proyecto ejecutivo, planos, la bitácora y su propuesta técnica y económica, habiendo presentado el programa de obra por partidas, así como el 100% (cien por ciento) de análisis de precios unitarios de la obra motivo del presente Contrato, mismos que lo integran. Y en general conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a su ejecución, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.11 Bajo protesta de decir verdad ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio de realización de los trabajos del presente Contrato, y ha tomado en cuenta las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, topográficas, en su caso construcciones existentes y demás circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del mismo; a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al Contrato por este motivo, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 67 numeral 4, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 81 de su Reglamento.

2.12 Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la N13-ELIMINADO 4 N14-ELIMINADO 4

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican **las Bases del Concurso Simplificado Sumario, que le dan origen**.

3.2 Aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programa de ejecución de los trabajos, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

3.3 Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, partes del mismo y **las Bases del Concurso Simplificado Sumario conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del mismo**, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

N15-ELIMINADO

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

3.4 Que el presente Contrato se celebra en apego a lo dispuesto por los artículos 42 numeral 2; 43 numerales 1, fracción II y 2 fracción II, 90, 92, 95 y 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en términos de lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento.

Por lo expuesto con antelación **"LAS PARTES"** otorgan el Contrato de Obra Pública, que se consigna y aceptan someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de la obra pública denominada: **CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DE POLÍGONO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FOSAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES Y CONEXIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA), UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO - CIUDAD GUZMÁN, ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FORTA-17-2026**. Los trabajos a ejecutar consisten en la CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO CON CIMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO, INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CERCASEL DE ACUERDO A LO INDICADO EN PROYECTO. CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FOSAS A BASE DE BLOCK E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES AL INTERIOR DE ANDADORES DEL PANTEÓN; CONEXIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEO DESDE TRANSFORMADOR EXISTENTE HACIA LAS INSTALACIONES, en una SUPERFICIE TOTAL de 36,186.31 M2. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección profesional y responsabilidad, hasta su total terminación, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, **con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste Contrato y las Bases del Concurso Simplificado Sumario que le dan origen**; de acuerdo al plan general de trabajo, su programa de ejecución y demás elementos que lo conforman, proyecto ejecutivo, planos, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, presupuesto y normas de calidad; así mismo observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan y estén vigentes en el ámbito Estatal y Municipal; documentos todos que firmados por **"LAS PARTES"** como anexos, pasan a formar parte integrante del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 numerales 7, 8 y 9, y 95 numeral 1, fracción V de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 22 primer párrafo, 108 y 109 de su Reglamento; acatando para ello **"EL CONTRATISTA"** lo establecido por los diversos ordenamientos jurídicos y normas señaladas en su apartado de **DECLARACIONES** del presente Contrato. Documentos todos ellos que obran en los Archivos de la Dirección de Obras Públicas Municipales, quedando por reproducidos íntegramente.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. - El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente Contrato, es valioso por la cantidad de: **$5'630,114.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 47/100 M.N.)** con cargo al PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, **FORTAMUN.**

N17-ELIMINADO 8

El importe comprende todos los gastos de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Contrato, así como su utilidad.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento, durante la realización de los trabajos enunciados en la **Cláusula Primera** del presente Contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

para el erario municipal la adquisición de dichos materiales; por lo que en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto establecido en ésta cláusula, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice **"EL AYUNTAMIENTO".**

El monto del presente Contrato, solamente podrá ser rebasado previo convenio entre **"LAS PARTES"**, en apego a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra.

FORMA DE PAGO:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" le otorgará a **"EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total de la asignación presupuestaria aprobada a éste Contrato, establecido en su **Cláusula Quinta**, ascendiendo a la cantidad **$1'407,528.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**; de conformidad a lo establecido en los artículos 100 numeral 7 y 103 numeral 1, fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, recibidos y autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, con una periodicidad no mayor a un mes, en apego a lo dispuesto por elartículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar, según la **Cláusula Vigésima Quinta** del presente Contrato.

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Las estimaciones se liquidarán a **"EL CONTRATISTA"** una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite por **"EL AYUNTAMIENTO"** y de que se verifique que efectivamente el programa de ejecución de los trabajos pactado en este Contrato, así como la calidad estipulada en el mismo, han sido cumplidas.

Las estimaciones serán sometidas a su aprobación conforme al procedimiento que se describe a continuación:

I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentará sus números generadores por cada concepto de obra, en el formato aprobado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismo que será revisado por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio; la conciliación de dichos números generadores se llevará a cabo por el **Residente de Obra**.

"EL CONTRATISTA" acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que haya realizado según lo estipulado en el proyecto ejecutivo, los planos y especificaciones autorizadas, que se anexan a este Contrato, al igual que los trabajos realizados conforme a las órdenes escritas en la bitácora de obra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

N19-ELIMINADO

Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta por cada concepto de ob especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren. Se acompañarán de las reducciones de plantas, elevaciones o isométricos necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trab realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

Cada hoja deberá estar fechada y firmada por **"EL CONTRATISTA"**, significando esta firma que le consta existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió; así mism consta que dichos trabajos están ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprob y con la normatividad aplicable, ya que verificó personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

Los trabajos objeto de este Contrato se pagarán sobre la base de precios unitarios, debiendo **"LAS PARTES"** de apegarse a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA", por medio del **Responsable de la obra** formulará las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes, y deberá presentarlas al **Residente de Obra** para su validación, aprobación y autorización, dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, acompañadas de los documentos que acrediten la procedencia de su pago, los cuales serán entre otros, los siguientes: : 1) Números generadores autorizados por el Residente de Obra, 2) Notas de Bitácora 3) Croquis, 4) Fotografías que acrediten los avances físicos de la ejecución de la obra, 5) Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y 6) Factura o Facturas.

Dicha factura o facturas deberán contener todos los datos o requisitos que al efecto señale la legislación fiscal.

La **Residencia de Obra** contará con un plazo no mayor de 5 días naturales siguientes a aquel en que le hubieren presentado las estimaciones para su validación, aprobación y autorización, las cuales serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada.

Las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, que se acompañarán de los generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el **Residente de Obra**.

Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el **Responsable de Obra** tendrá 6 días hábiles para entregar al **Residente de Obra**, el paquete que contenga la estimación y la documentación descrita en el párrafo segundo de la presente fracción **II**.

Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior por el **Residente de Obra**, éste deberá de hacer su entrega, junto con la estimación correspondiente, dentro de los 5 días naturales siguientes, a la **HACIENDA MUNICIPAL** para su verificación y pago a **"EL CONTRATISTA"**, la cual tendrá un plazo de 20 días naturales para realizarlo, mismo que se computará a partir de la recepción de la documentación correspondiente por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día **03 TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** y a concluirla el día **30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, esto es, contando con un término de **120 DÍAS NATURALES**, para la ejecución de la misma, debiendo de realizarla con la secuencia y el tiempo previsto en el programa de ejecución de los trabajos convenido.

VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción de éste por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el Acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** o en su caso con la suscripción del finiquito de los trabajos contratados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento.

N21-ELIMINADO 8

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, LICENCIAS, PERMISOS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles donde se realizarán los trabajos de la obra pública a ejecutar para su entera disponibilidad, mediante el

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

acta de entrega - recepción correspondiente, acorde a lo establecido por el artículo 103 numerales 6 y 8 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su caso los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, la propiedad o los derechos reales incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para que **"EL AYUNTAMIENTO"** ponga a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los dictámenes, permisos, licencias, etcétera; la Dirección de Obras Públicas, coadyuvará con éste a efecto de tramitarlos y obtenerlos de las autoridades competentes a nivel central, respecto de aquellos trámites que le correspondan realizar a **"EL CONTRATISTA"**.

El incumplimiento en la entrega de los inmuebles, anticipo, proyecto, permisos o cualquier otro motivo ajeno a **"EL CONTRATISTA"**, que impida iniciar los trabajos, diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para su inicio y conclusión, en atención a lo dispuesto por el artículo 103 numeral 7 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de éste Contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** le otorgará en una sola exhibición un **anticipo equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total de la asignación presupuestaria aprobada al mismo, precisado en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** 3 días hábiles antes a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, y previa entrega que efectúe éste a **"EL AYUNTAMIENTO"** de la garantía correspondiente, dentro del plazo establecido en el **inciso A) de la Cláusula Octava** del presente Contrato, acompañada de la documentación que acredite su pago; de conformidad con lo previsto en los artículos 98 numeral 1, fracciónI y numeral 2, 100 numerales 2 y 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 146 de su Reglamento.

El atraso en la entregadel anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en el presente Contrato, situación que operará de oficio, debiéndose formalizar el convenio respectivo entre **"LAS PARTES"**, en el que se establecerá la nueva fecha de iniciación.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el **inciso A) de la Cláusula Octava**, del presente Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar los trabajos en lafecha establecida originalmente.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y a lo siguiente:

N23-ELIMINAD

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen por el **Responsable de la Obra**, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de un cheque certificado o transferencia electrónica a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la Tesorería Municipal.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a aquel en que debió de haberse amortizado en su totalidad, **"EL CONTRATISTA"** deberá de reintegrarlo y además cubrir los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso recibidas por el mismo. Independientemente de lo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada o rescisión administrativa del presente Contrato, conforme a lo establecido en sus **Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta**, respectivamente, **"EL CONTRATISTA"** reintegrará el anticipo no amortizado a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro del plazo antes mencionado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlo y además cubrir los cargos que resulten, conforme con lo indicado en los artículos 100 numerales 16 y 17 y 105 párrafo 14 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los reintegros a los que se refiere esta Cláusula que no se realicen dentro de los plazos citados en los dos párrafos anteriores, generarán intereses financieros desde la fecha en que debiera pagarse y hasta la fecha en que el pago se efectúe. La devolución será obligación para **"EL CONTRATISTA"** sin necesidad de declaración judicial.

SEXTA. - DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. – El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, será motivo de diferimiento del plazo de ejecución, según lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del pago del anticipo, la solicitud de diferimiento de inicio de los trabajos, incorporando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, así como el nuevo programa de ejecución de los trabajos. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la solicitud en el plazo señalado no tendrá derecho a que se le autorice el diferimiento del programa de ejecución convenido en el presente Contrato. Una vez autorizado el referido diferimiento **"LAS PARTES"**deberán de proceder con la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En el supuesto de suspensión de los trabajos contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 numeral 6 en su parte final, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la fecha de terminación de los mismos se diferirá en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, para lo cual **"LAS PARTES"**, deberán suscribir un convenio dondese reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sinmodificar el plazo de ejecución establecido en el presente Contrato.

SÉPTIMA. - PAGO DE CONCEPTOS. - Los trabajos objeto de este Contrato, se pagarán a base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que origine la Obra Contratada, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este Contrato a su propio cargo, debiendo **"LAS PARTES"** apegarse a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de existir trabajos faltantes o mal ejecutados o en su casopagos en exceso **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho a reclamar los mismos.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente Contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por **"LAS PARTES"** deban modificarse.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento ***"PE-2 Catálogo de Conceptos"***, sin que esto justifique reclamación alguna por parte de **"EL CONTRATISTA"**, o repercuta en la modificación al rendimiento y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo; estableciéndose que el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generen como conceptos extraordinarios o convenio adicional para la Obra Pública

N25-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

objeto de este Contrato, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizados en conceptos similares del catálogo respectivo.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en los artículos 95 numeral 1, fracción XII y 105 numerales 14, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y de sus Municipios.

OCTAVA. – GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" en apego a lo dispuesto por los artículos 98 y 103 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 112 y 113 de su Reglamento; y con arreglo a lo que dispone EL ***Capítulo VIII*** **"DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO."**, **de las Bases de referencia**; se obliga a constituir las siguientes fianzas, mismas que se tramitarán por una Institución de Fianzas debidamente registrada y/o autorizada, ser calificadas y en su caso aceptadas por la Encargada de la Hacienda Municipal, conforme a las facultades que le otorga la Ley:

A) DE ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA", dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del fallo**; deberá constituir FIANZA afavor y satisfacción de la TESORERÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y/o de la HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;dicha fianza garantizará la debida y correcta aplicación o devolución del importe total o parcial del anticipo, cancelándose la misma cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del referido monto. En caso de no amortizar **"EL CONTRATISTA"** el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución Afianzadora será quien reintegre a **"EL AYUNTAMIENTO"** el monto total otorgadoa su fiado.

Si transcurrido el plazo aludido en el párrafo inmediato anterior y **"EL CONTRATISTA"**, no hubiese otorgado la fianza para garantizar el anticipo **"EL AYUNTAMIENTO"** no estará en aptitud de entregar el importe del mismo, imposibilitándose con ello el inicio de los trabajos y consecuentemente dando lugar a la rescisión del presente Contrato; así mismo en caso de que no se hubiese iniciado el procedimiento rescisorio correspondiente y **"EL CONTRATISTA"** entregue la fianza de anticipo, no procederá el diferimiento aludido en el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el cómputo del plazode ejecución de los trabajos se realizará a partir de la fecha establecida originalmente.

Además de que **en dicha fianza deberá de coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado**, contendrá como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Número, Objeto, importe total del Contrato, y su fecha de suscripción; importe total garantizado con número y letra y la denominación o nombre de **"EL CONTRATISTA"**.
b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública que ampara.
c) La presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
d) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
e) La garantíasubsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
g) Que se requiere para su cancelación escrito emitido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.
h) La garantía permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por parte de la autoridad competente.

N27-ELIMINADO

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

i) Para la efectividad de la presente fianza, la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue, así como someterse a la competencia de los Tribunales Federales especializados en materia mercantil con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo** a que hace referencia el artículo 103 numeral 1, fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 98 numerales 1, fracción II, 2, 4 fracción III y 5 de éste Ordenamiento Jurídico Estatal, y 112, 113, 114, 119 y 120 de su Reglamento; deberá otorgar FIANZA afavor y satisfacción de la TESORERÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y/o de la HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; por valor del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del presente Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la garantía estará vigente hasta que las obras materia del presente Contrato hayan sido recibidas en su totalidad. Si transcurrido el plazo máximo para la entrega de la fianza de cumplimiento y **"EL CONTRATISTA"**, no la hubiese otorgado **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la liquidación correspondiente, de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza de la fianza de cumplimiento, misma que deberá de contener como mínimo las siguientes previsiones expresas:

a) Número, Objeto, importe total del Contrato, y su fecha de suscripción; importe total garantizado con número y letra y la denominación o nombre de **"EL CONTRATISTA"**.
b) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
c) En caso de modificación al plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
d) La garantía no podrá ser menor del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, en el que se incluya el monto originalmente pactado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
e) La Institución Afianzadora acepta que la presente fianza garantiza la ejecución total de la Obra Pública que ampara, aun cuando parte de ella se subcontratare de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Décima Sexta** del Contrato de Obra Pública a que hace referencia.
f) Esta fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, hasta que las obras públicas materia del Contrato hayan sido recibidas en su totalidad y continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por parte de la autoridad competente.

N29-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que, para liberar la presente fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud, previa autorización expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** y contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la liquidación correspondiente, de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

j) Para la efectividad de la presente fianza, la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue, así como someterse a la competencia de los Tribunales Federales especializados en materia mercantil con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Si transcurriese el plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** sin que se entregue la póliza de cumplimiento del Contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

"EL CONTRATISTA" otorga su pleno consentimiento para que en caso de no dar cabal cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante el presente Contrato, sea la Institución Afianzadora quien responda ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, sometiéndose de igual forma a lo establecido por los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y deFianzas, así como a la competencia de los Tribunales Federales especializados en materia mercantil con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C) POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" .- Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable, para lo cual deberá otorgar FIANZA afavor y satisfacción de la TESORERÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; y/o de la HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente por **12 DOCE MESES** contadosa partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos, de conformidadcon lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, fracción III y 4 fracción III, y 113 numerales 2 y 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

N31-ELIMINADO

Quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado a presentar dicha garantía **previamente a la recepción de los trabajos**.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

a) Número, Objeto, importe total del Contrato, y su fecha de suscripción; importe total garantizado con número y letra y la denominación o nombre de **"EL CONTRATISTA"**.
b) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra.
c) Que la fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
d) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los **12 MESES** siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
e) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por parte de la autoridad competente.

f) Para la efectividad de la presente fianza, la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue, así como someterse a la competencia de los Tribunales Federales especializados en materia mercantil con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En todo caso quedarán a salvo los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 113 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta fianza se cancelará una vez transcurridos **12 DOCE MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de recepción física de los trabajos por la Dirección de Obras Públicas, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, según lo determina el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá solicitar por escrito la liberación de garantía, debiendo **"EL AYUNTAMIENTO"** previo a su liberación, realizar una verificación de la obra y redactar un informe sobre el estado de la misma y en caso de no existir vicios ocultos procederá con lo solicitado.

"EL CONTRATISTA" presentará ante la Institución de Fianzas una manifestación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.

N33-ELIMINADO 8

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, será motivo de rescisión del presente Contrato.

NOVENA. - VICIOS OCULTOS. – Cuando aparecieren defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputables a **"EL CONTRATISTA"**, en los trabajos por el realizados, dentro del término de **DOCE MESES** siguientes a la fecha de su recepción, **"EL AYUNTAMIENTO"** una vez desahogado el procedimiento que alude el artículo162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenará a **"EL CONTRATISTA"** su corrección, reparación o reposición inmediata, y esté se compromete a realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución alguna por ello, dentro de un término máximo de **10 días hábiles**,

durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra; si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 167del Reglamento indicado en esta cláusula.

Si la corrección, reparación o reposición; requiere de un plazo mayor al señalado en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para estos efectos.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra contratada, aunque ésta ya haya sido recibida y aprobada, eximen a **"EL CONTRATISTA"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resultaren en la misma y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como por la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

"EL AYUNTAMIENTO" para efecto de estar en aptitud de realizar la devolución o cancelación de la garantía de vicios ocultos, deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los **15 días hábiles**anteriores al vencimiento del plazo de dicha garantía; si el informe es favorable, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederácon su devolución o cancelación, de lo contrario en caso de no resultar favorable y los defectos observadosse deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a desahogar el procedimiento señalado en el primer párrafo de la presente cláusula y una vez hecho lo anterior dictará las instrucciones oportunas a **"EL CONTRATISTA"**, para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedan a salvo los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir ante las Autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivaslas garantías constituidas conforme al presente Contrato y al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo determina su artículo 165.

Las responsabilidades por vicios ocultos o daños y perjuicios que deriven de la inobservancia de las normas referidas en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, serán con cargo a "**EL CONTRATISTA**".

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** y de los equipos que suministre e instale, **no deberá ser menor a los 12 meses**, a partir de la fecha de su recepción.

DÉCIMA. - CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO Y VOLUMEN ADICIONAL.– Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original de éste Contrato, **"EL CONTRATISTA"**, previo visto bueno del **Residente de Obra**, deberá solicitar por escritoa **"EL AYUNTAMIENTO"** su conciliación y autorización, debiendo anexar para ello los análisis de los precios con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, previamente a su ejecución y pago,dicha conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a su presentación,para lo cual se deberá proceder en el orden y de la manera que establece el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. N35-ELIMINADO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de trabajos, que contemplen cantidades adicionales y/o conceptos de trabajo no previstos originalmente, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente Contrato; tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarána los precios unitarios pactados originalmente o conforme a los ajustes que hubieren sido reconocidos, deconformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando para la realización de cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos originalmente en el catálogo no sea necesaria la autorización de presupuesto adicional, el acuerdo para su realización seasentará en

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

la bitácora, de lo contrario si rebasan el presupuesto previsto, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá autorizarlos mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" al haberse designado así mismo como **Responsable de Obra**, según se desprende de su declaración **2.3** del capítulo de **DECLARACIONES** de éste Contrato de obra pública, además de asumir y cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como tal, deberá de cumplir con la totalidad de obligaciones que le resultan como **Responsable de Obra**, que le derivan de lo dispuesto por dicho Contrato, y por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; por lo que se constituirá anticipadamente a lainiciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, por todo el tiempo que dure la ejecución, y estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos,aún las de carácter personal y contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de éste Contrato, así como deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución y desuministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora de obra, convenios y demás documentos inherentes que se generen con la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XVIII y 104 numeral6 de la referida Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 y 170 primer párrafo de su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Responsable de Obra**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA". - Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones **OBRERO-PATRONALES** ante las diversas Instituciones y Organismos Públicos o privados del personal a su cargo, por lo que deberá de cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en la legislación en materia de trabajo y seguridad social, tales como las que emanan de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, toda vez que como empresario y patrón resulta ser el único responsable de observar esas obligaciones a su cargo, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** enningún caso podrá ser considerado como intermediario laboral o responsable solidario, debiendo **"EL CONTRATISTA"** responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, así como, las que pudiesen surgir por quienes le suministren materiales para la obra contratada o por autoridades competentes.

"EL CONTRATISTA" se obliga al registro de obra, fases e incidencias de construcción a través del Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción **(SIROC)** del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento lo estipulado en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

N37-ELIMINADO 8

En caso de incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dará aviso a las autoridades competentes, y podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente Contrato; siendo **"EL AYUNTAMIENTO"** totalmente ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones obrero-patronales, eximiendo **"EL CONTRATISTA"** de cualquier responsabilidad derivada de este caso a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se está contratando.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios causados por sus operarios en la ejecución de los trabajos que les encomiende, y está obligado a responder de los daños y perjuicios causados por sus obreros o empleados, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS A "EL AYUNTAMIENTO", A TERCEROS Y PERJUICIOS. – En virtud de que **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de la ejecución de la obra pública y debe sujetarse a todas las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la suscripción del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el presente Contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera** del presente Contrato.

En caso de no cumplir con dicha disposición, **"EL CONTRATISTA"** autoriza expresamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de **"EL CONTRATISTA"** o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la **Cláusula Octava inciso B)** de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. – PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL.- En virtud de que entretanto la obra no haya sido recibida por **"EL AYUNTAMIENTO"**, total o parcialmente; los riesgos y responsabilidad por acontecimientos de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución, corren por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, copia simple de una **póliza de seguro de obra civil**, la cual deberá contar con cobertura para el personal a su cargo para la ejecución de la obra, en los términos de las leyes laborales, así como para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la propia obra, que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos, así como que cubra el robo de materiales y equipos de instalación permanente, entendiéndose por éstos como los materiales y equipos incorporados y que forman parte de la obra, por la suma asegurada equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de la obra pública contratada, la cual deberá estar vigente mientras el presente Contrato también lo esté.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** ocasione algún daño que exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirá siendo el único responsable para responder por la totalidad de los daños.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la N39-ELIMINADO negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en las maniobras de la ejecución de la obra contratada, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra contratada, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** requiera subcontratar

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

a otraempresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito previamente y con anticipación a **"EL AYUNTAMIENTO"**, acompañando la documentación correspondiente, en estos casos **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de los trabajos, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel, de conformidad con el artículo 97 numeral 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de la obra, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derechoque hacer valer en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por tales obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REPARACIONES.- Cuando los trabajos no se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en éste Contrato o conforme a las instrucciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en éste caso **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y mucho menos al pago de gastos no recuperables que alude el artículo 108 numeral 8 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES. - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones de construcción vigentes, para lo cual es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales y equipos que se vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de su adquisición o fabricación, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. - "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la **Residencia de Obra** de **"EL AYUNTAMIENTO"** en tanto no sean aclaradas por éste, será causa de situación de mora de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la legislación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos materia del presente Contrato, así mismo deberá adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, las medidas preventivas y de orientación necesarias para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, instalando con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, el rótulo de obra, anuncios, avisos y señales necesarias. Además **"EL CONTRATISTA"** se obliga para que el personal a su cargo cuente con todas las medidas de seguridad para desempeñar sus actividades dentro del lugar donde se desarrollará la obra, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por **"EL CONTRATISTA**; en caso de incumplimiento **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso a las autoridades competentes, así como podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente Contrato.

N41-ELIMINADO 8

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONTRATISTA"** seráresponsable de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias parala remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones que le fueran dadas por la Dirección de Obras Públicas de **"EL**

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

AYUNTAMIENTO", de manera directa o a través del **Residente de Obra**, así como las indicaciones que reciba a través de su Dirección de Medio Ambiente y Ecología Municipal.

Así mismo, se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la **NAE-SEMADES-007/2008**, respecto del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, así como aquellas establecidas en la **NAE-SEMADET-01/2016**, misma que expone los criterios y las especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición que se generen por la obra pública a ejecutar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Dirección de Obras Públicas, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este Contrato.

Para tal efecto **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de su Dirección de Obras Públicas, establecerá la **RESIDENCIA DE OBRA** antes de la iniciación de la obra, el cual será un servidor público que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando; y será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral1, fracción XVII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 129 de su Reglamento, teniendo el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de éste Contrato, así como los materialesque en ella se empleen, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y dará a **"EL CONTRATISTA"**por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren adecuadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA BITÁCORA.- "LAS PARTES" acuerdan que será obligatorio la elaboración de la **Bitácora**, ya sea física o electrónica, diseñada para el control y el registro de avances e incidencias de la Obra Pública contratada; y su control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará **Bitácora Electrónica**, u otros medios autorizados, en cuyo caso de denominará **Bitácora Convencional**, dado que es el instrumento técnico que constituye su medio de comunicación, comprometiéndose en registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos; en concordancia con lo establecido en los artículos 2 numeral 1, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 fracción VIII, 138, 139, 140 y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA. - "EL AYUNTAMIENTO" verificará que las obras objeto de este Contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES, RETENCIONES Y SOBRECOSTO. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará a **"EL CONTRATISTA" penas convencionales, por el atraso en la ejecución de los trabajos** por causas imputables al mismo, las cuales serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este Contrato para la conclusióntotal de las obras, para esta pena el porcentaje que se aplicará del importe de los trabajos no ejecutados será del **5% (CINCO POR CIENTO)**.

N43-ELIMINADO

"LAS PARTES" pactan que en caso de atraso en la ejecución de los trabajos contratados por causas imputable a **"EL CONTRATISTA"**, se le sancionará en base a la siguiente formula:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO = (porcentaje establecido en el contrato del importe de lo trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato) X (IC-IE).

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

Así mismo **"LAS PARTES"** convienen en que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

Además de la pena convencional por atraso en la ejecución de los trabajos contratados, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional por **atraso en la entrega física de los mismos**, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, misma que se irá incrementando en la medida en que éste no entregue totalmente terminada la obra; dicha sanción se calculará en base a la siguiente fórmula:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA PÚBLICA: =0.05X (IC-IE)X(FTR-FTA)/30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA PÚBLICA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA PÚBLICA.

Lo anterior de conformidad a lo que establecen los numerales 1 y 2 del artículo 96 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las penas convencionales antes señaladas deberán aplicarse considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al **10% (DIEZ POR CIENTO)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado delmonto del presente Contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de atraso por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la ejecución de los trabajos durante la vigencia de su programa, **"EL AYUNTAMIENTO"** enapego a lo establecido en el artículo 96 numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** **retenciones económicas** con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance de la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en éste Contrato, debiéndose proceder para su cálculo conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento del Ordenamiento Legal en cita.

Las retenciones económicas indicadas en el párrafo que antecede realizadas a **"EL CONTRATISTA"**, podrán ser recuperadas por éste, en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

N45-ELIMINADO 8

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución pactado en este Contrato, las penas convencionales o las retenciones económicas deberán calcularse considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa de ejecución.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no sean imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

De igual forma si **"EL CONTRATISTA"** no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de Contrato otorgada para tal efecto.

En caso de rescisión del presente Contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"**, el pago del sobrecosto que resulte de la misma, entendiéndose el sobrecosto como la diferencia entre el importe que le representaría a **"EL AYUNTAMIENTO"** concluir con otro contratista los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el Contrato, de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 109 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

VIGÉSIMA SEXTA. – OTRAS RETENCIONES.- Además de las retenciones económicas señaladas en la cláusula que antecede, **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le aplique la retención equivalente al **cinco al millar** (0.5%) sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 numerales 1 y 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a lo indicado en el ***Capítulo V "CONDICIONES DEL CONTRATO"- V.1 "RETENCIONES",*** de las **Bases del Concurso Simplificado Sumario de referencia**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Si durante la vigencia del presente Contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, **"LAS PARTES"** acuerdan que en su caso procederán a celebrar el convenio modificatorio respectivo con lasnuevas condiciones, para lo cual deberán de proceder conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 123,124, 125, 126 y 127 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que cualquier modificación al catálogo de conceptos y/o plazo de ejecución de los trabajos materia del presente Contrato, que se asentarán en la bitácora , como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto ejecutivo, a las especificaciones, etcétera; no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con los requisitos señalados en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - Si durante el plazo de ejecución de los trabajos del presente Contrato, se presentan circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo,pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, podrán ser revisados para su ajuste, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y a lo descrito en los Lineamientos de Ajuste de Costos, determinados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, de existir estos.

Para el efecto del párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente del incremento para presentar su solicitud, pero invariablemente dentro del plazo de ejecución de los trabajos; dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación: N47-ELIMINAD

a) La relación de los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México.
b) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del presente Contrato.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

c) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del presente Contrato, ajustados conforme lo prevé el precepto legal en cita.
d) El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
e) El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
f) Las matrices de precios unitarios actualizados, aplicados en el periodo correspondiente de ajuste.

Lo anterior en relación a lo estipulado en el ***Capítulo V "CONDICIONES DEL CONTRATO"-V.2 "AJUSTE DE COSTOS"***, de las **Bases del Concurso Simplificado Sumario, ya señalado**.

VIGÉSIMA NOVENA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando durante la ejecución de los trabajos, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente Contrato, considerando la siguiente forma:

Cuando para la ejecución de trabajos extraordinarios no sea necesaria la autorización de presupuesto adicional, el acuerdo para su realización se asentará en la bitácora.

Si los requerimientos de volúmenes extraordinarios rebasan el presupuesto previsto, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá autorizarlos mediante convenio modificatorio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente o conforme a los ajustes que hubieren sido reconocidos.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente Contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO",** previamente a su ejecución y pago.

Cuando los conceptos no previstos sean de urgente realización para la continuación de la obra, se podrán iniciar los trabajos sin la conciliación y autorización de precios, en cuyo caso dicha autorización no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que **"EL CONTRATISTA"** los proponga.

Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera factible los precios ya establecidos en el mismo, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en éste Contrato.

N49-ELIMINADO 8

La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitará dentro de la vigencia del presente Contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por **"EL**

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

AYUNTAMIENTO", en el entendido que después de vencido el término señalado para solicitarlo, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL CONTRATISTA" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que selleve a cabo por parte de **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de los trabajos contratados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar y/o revelar de maneraalguna a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de toda la información que **"EL AYUNTAMIENTO"** le hubieseproporcionado durante el procedimiento de contratación que dio origen al presente Contrato, así como de la que se genere como resultado del mismo, o de la que pudiera tener acceso, ya sea de forma oral, escrita, en medios electrónicos, en dispositivos magnéticos, cintas, grabaciones, entre otros, que sean propiedad exclusiva de**"EL AYUNTAMIENTO"**, reconociendo **"EL CONTRATISTA"** que dicha información es considerada como secreta y confidencial, por lo tanto deberá permanecer en estricto secreto durante la vigencia del presente instrumento, perdurando la obligación de confidencialidad posteriormente por un período de **10 años**, contados a partir de su conclusión, salvo previo consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con las obligaciones a su cargo contenidas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a ejercitar las acciones legales establecidas en la legislación aplicable,así como la rescisión del presente Contrato en caso de encontrarse vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** cuando medie causa de fuerza mayor, caso fortuito o porcausa justificada, podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto de éste Contrato, en cualquier estado en que se encuentren éstos, debiendo para ello proceder conforme lo establecido enlos numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo dispuesto por los artículos 148, 149 y 150 de su Reglamento.

Cuando por causa de urgencia exista la necesidad de suspender la ejecución de los trabajos, bastara para ello con el levantamiento del acta circunstanciada aludida en el numeral 6 del artículo 108 del OrdenamientoLegal citado en líneas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del referido Reglamento.

Toda vez que la suspensión de los trabajos no puede ser indefinida, según lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos, será necesario dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en su **Cláusula TrigésimaTercera**. En caso de suspensión del Contrato que nos ocupa, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

En el supuesto de suspensión de los trabajos contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 numeral 6 en su parte final, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la fecha de terminación de los mismos se diferirá en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, para lo cual **"LAS PARTES"**, deberán suscribir un convenio dondese reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sinmodificar el plazo de ejecución establecido en el presente Contrato.

N51-ELIMINADO

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el presente Contrato, cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado debidamente; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de este Contrato.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras por él ejecutadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; debiendo para ello proceder conforme lo establecido en el artículo 108 numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 151 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL AYUNTAMIENTO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose para ello proceder conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 166 de su Reglamento; acordando **"LAS PARTES"** que si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco o ante los tribunales competentes y obtenga la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Además de las causales para dar por rescindido el presente Contrato previstas en el artículo 109 numerales 1 y 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL AYUNTAMIENTO"** de conformidad a lo dispuesto por el numeral 4, de ese artículo 109; rescindirá administrativamente el presente Contrato cuando:

I. **"EL CONTRATISTA"** demore en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, dentro de los plazos establecidos para ello en este Contrato;
II. **"EL CONTRATISTA"** incumpla en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido para ello dentro del presente Contrato; salvo que exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a **"LAS PARTES"** que impidieran el inicio de la ejecución de la obra;
III. **"EL CONTRATISTA"** no presente a **"EL AYUNTAMIENTO"** las garantías en los plazos, términos y condiciones previstas en el presente Contrato, así como en la Ley de la Materia.
IV. **"EL CONTRATISTA"** no dé cumplimiento al programa de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos contratados en el plazo estipulado; no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, por la falta de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que en su caso deba proporcionar o suministrar **"EL AYUNTAMIENTO"**;
V. **"EL CONTRATISTA"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
VI. **"EL CONTRATISTA"** se declare en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este Contrato o por la falta de cumplimiento a el pago de salarios, prestaciones sociales, laborales o de cualquier índole;
VII. **"EL CONTRATISTA"** reduzca su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no garantice el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato;
VIII. **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de los trabajos contratados;

N53-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

IX. Ocurra la muerte o incapacidad del Representante Legal de **"EL CONTRATISTA"** declarada judicialmente o la extinción de la Persona Jurídica;

X. **"EL CONTRATISTA"** una vez concluida la ejecución de los trabajos y formalizada el Acta de Entrega-Recepción de la obra, no concluya con los trámites administrativos necesarios para la formalización del finiquito de los trabajos y posterior emisión del acta de extinción de derechos y obligaciones, en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, así como en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y

XI. En conjunto las penas convencionales, a que se hubiera hecho acreedor **"EL CONTRATISTA"**, superen el 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto de este Contrato.

De igual manera operará la rescisión administrativa del presente Contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por las causas establecidas a todo lo largo del presente Contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** que sea análoga a las antes expresadas, por la razón de que **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de la ejecución de la obra encomendada, y está sujeto al cumplimiento de todos los ordenamientos legales de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección a la ecología y medio ambiente; que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Del mismo modo será causa de rescisión administrativa de este Contrato, en el caso de que exista una variación sustancial al proyecto original. Se considera variación sustancial al proyecto original, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como las modificaciones que afecten la naturaleza y características esenciales del objeto del mismo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de éste Contrato, previo respeto de la garantía de audiencia y defensa de **"EL CONTRATISTA"** ante **"EL AYUNTAMIENTO"**; además a que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por éste Contrato y el sobrecosto queresulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de la medida, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"EL CONTRATISTA"** los demás cargos que procedan.

El procedimiento de Rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 109 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a **"EL CONTRATISTA"** y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del presente Contrato, podrán pactar mediante un convenio la terminación del mismo por mutuo consentimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA SEXTA. - <u>RECEPCIÓN DE LA OBRA CONCLUIDA.</u> - De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL AYUNTAMIENTO"** recibirá las obras objeto de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad.

N55-ELIMINADO

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a través de la bitácora de obra y mediante oficio, a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo máximo autorizado, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, verifique que están debidamente terminados, conforme a las condiciones, especificaciones y demás estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Pueden recibirse parcialmente aquellas partes de la obra contratada, susceptibles de ejecución por fases que puedan entregarse al uso público, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante Acta de Entrega y Recepción de la fase de que se trate.

Así mismo las obras podrán recibirse de forma parcial cuando:

a) Sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

b) De común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que**"LAS PARTES"** convengan, conforme a lo establecido en el mismo.

c) **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda este Contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) La autoridad jurisdiccional declare rescindido el Contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de losdescuentos que deban hacerse a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de sanciones en los términos de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando las áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** no proceda al cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago.

Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega y Recepción**, enviando un ejemplar al Órgano de Control Interno Municipal, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra.

N57-ELIMINADO 8

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos a través del presente Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos, por lo que recibidos físicamente los mismos, **"LAS PARTES"** dentro de un plazo no mayor a 50 días hábiles a partir de su recepción, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resultenpara cada uno de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, para lo cual se procederá conforme a lo establecido el artículo 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 156, 157, 158, 159, 160 y 161 de su Reglamento.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto del finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración en el término señalado en el párrafo inmediato anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a su elaboración de forma unilateral, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

Una vez notificadoel resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se tendrá como aceptado.

Una vez saldados los créditos establecidos en el finiquito que se otorgue, se levantará el **Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones pactados en este Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, éste podrá utilizarse como el Acta Administrativa que extingue los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** en éste Contrato, subsistiendo las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en dicho Contrato, en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO. - Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes a cubrirle por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva por **"EL AYUNTAMIENTO"** la **fianza de vicios ocultos**, otorgada por estos conceptos por **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente Contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa de ejecución convenido, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL AYUNTAMIENTO"** deba hacer a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" reembolsará a **"EL AYUNTAMIENTO"** los pagos que éste hubiese realizado por cuenta de aquel.

TRIGÉSIMA NOVENA. – REGISTRO. - A la conclusión de los trabajos contratados, será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** registrar en Catastro y en el Registro Público de la Propiedad, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido, haciéndoles entrega de toda la documentación que le sea solicitada para ese efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUADRAGÉSIMA. – DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA. – Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; correrán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. En caso de existir diferencias volumétricas observadas, **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar el reintegro como última instancia, a la Hacienda Pública Municipal, para que esta a su vez haga la comprobación a la Entidad correspondiente.

N59-ELIMINAD

CUADRAGÉSIMA PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS. - "LAS PARTES" acuerdan que, resolverán entre sí las controversias futuras, reclamos y discrepancias previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este Contrato, y en caso de

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

no llegar a un acuerdo, estarán según sea el caso, a lo establecido en los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y en su caso, a los que establece y que sean aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las demás relativas y aplicables a éste Contrato.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten ala jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; **a los 03 días del mes de agosto del 2026 dos mil veintiséis.**

"EL AYUNTAMIENTO":

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL	**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** SINDICA MUNICIPAL
MTRA. KARLA CISNEROS TORRES SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	**L.C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS** ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL
DRA MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD	**ARQ. MIGUEL ANGEL BARRAGÁN ESPINOZA.** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

N62-ELIMINADO 8

N61-ELIMINADO 1

NUMERO DE CONTRATO: FORTA-17-2026. RECURSO: PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN. NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DE POLÍGONO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FOSAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES Y CONEXIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA), UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO – CIUDAD GUZMÁN. ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". CONTRATISTA:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

"EL CONTRATISTA":

[redacted]

N63-ELIMINADO 8

N64-ELIMINADO 1

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

45.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

46.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

47.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

48.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

49.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

50.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

51.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

52.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

53.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

55.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

56.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

57.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

58.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

59.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

60.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

61.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

62.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

63.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

64.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

65.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.